



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el día del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su enunciación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 1.º de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

D. ALONSO ROMAN VEGA,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 6 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias de la mina de carbón llamada *Pedra*, sita en término del pueblo de Santa Olaja de la Varga, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al Norte con el arroyo de Mamiegos, O. terreno común de Santa Olaja, S. terreno común de Cistierna y E. terreno común del pueblo de Santos de Puña Corada; hace la designación de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente que está á la derecha del arroyo de Mamiegos, agua arriba, frente á la huerta de Tomás Rodríguez, vecino de Santa Olaja; desde aquí y en dirección O. se medirán 500 metros y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta al S. 600 y se pondrá la 2.ª; de ésta al E. 1.500 y se pondrá la 3.ª; de ésta al N. 600 y se pondrá la 4.ª, y de ésta al O. 1.000; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de éste día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que

se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 15 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

Hago saber: Que por D. Eduardo Fraile, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 6 del mes de Mayo, á las once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias de la mina de carbón llamada *Dolores*, sita en término del pueblo de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna, y linda O. terreno común y fincas particulares, S. mina Rosario, y E. terreno común de Sabero; hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la parte de arriba del camino del servicio que va desde Alejico á Sabero; desde cuyo punto se medirán 200 metros al N. fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al O. 1.000 y se pondrá la 2.ª; desde ésta al S. 400, la 3.ª; desde ésta al E. 1.200, la 4.ª; desde ésta al N. 400, la 5.ª, y de ésta al O. 200, se llegará al punto de partida; quedando de este modo cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de éste día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
León 15 de Mayo de 1893.

Alonso Román Vega.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

El Ayuntamiento que presido y asociados, en sesión de esta fecha, han acordado que el día 4 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana, tenga lugar en la casa consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumo y alcoholos, de este distrito, para el año económico de 1893 á 94, sirviendo de tipo los cupos para el Tesoro y los recargos autorizados; bajo las condiciones que se hallan en el pliego formado al efecto, y que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para los que quisieran enterarse; y si no diese resultado la primera subasta, se señala otra segunda y última para el día 11 del mismo mes, á la misma hora, de diez á doce de la mañana.

Santa María de la Isla 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Claudio Niñuñez.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

El Ayuntamiento que presido en igual número de contribuyentes asociados, en que se hallan representadas todas las clases de posición, en sesión del día de ayer, acordó, para cubrir el cupo de consumos para el año de 1893 á 94, el arriendo á venta libre de todos los artículos de consumo y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El arriendo será por pujas á la llaña y dará principio á las dos de la tarde del día 9 del próximo mes de Junio, adjudicándose al mejor postor, transcurrida que sea una hora de dicho acto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quisieran tomar parte en la subasta.
Castrotierra 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ramón Castellanos.

Alcaldía constitucional de Villahornate

No habiendo tenido efecto por

falta de licitadores la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al consumo, según aparece en el primer anuncio, cuya subasta tuvo lugar el día de la fecha, se anuncia segunda y última subasta para el día 8 del próximo Junio, de dos á cuatro de la tarde, en la casa consistorial, por igual tipo que sirvió para la primera; en cuya subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo fijado en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; el rematante presentará en el acto fianza ó satisfacción del Ayuntamiento por valor de la cuarta parte del arriendo, como dispone el artículo 49 del Reglamento de 21 de Junio de 1880; sin los requisitos expresados, no será adjudicado el remate á ningún licitador.

Villahornate 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro Chico.

Alcaldía constitucional de Villahornate

El día 8 de Junio próximo, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar el arriendo á venta libre de todas las especies que comprenden el impuesto de consumos y alcoholos de este municipio, para el ejercicio de 1893 á 1894, bajo el tipo de 1.057 pesetas; á que asciende, con inclusión de los recargos municipales autorizados, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, y la subasta se hará con las condiciones que establece el Reglamento.

Villahornate 27 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Gaitano.

Alcaldía constitucional de Galleguillos

Intentada sin efecto por falta de licitadores la primera subasta de los derechos de tarifa, que devenguen los artículos de consumos en esta municipalidad, durante el ejercicio económico de 1893-94, que se anunció para el día de la fecha, de diez á doce de su mañana, por medio de edictos, de que se insertó un ejemplar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 141, correspondiente

al 24 del actual, este Ayuntamiento, como ya en el citado edicto hizo saber, celebrará la segunda y última, por el mismo sistema de pujas a la llana, en su salón de sesiones el día 8 del próximo mes de Junio, á las mismas horas, en los propios términos y bajo iguales condiciones que las anunciadas para la primera, con la sola diferencia, de que en esta segunda subasta, se admitirán las posturas que cubran los dos tercios de los precios límites para aquella fijados.

Galleguillos 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Inocencio Torbado.—P. A. del A.: Manuel Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta, de los derechos del consumo del vino y aguardiente, con la exclusiva en la venta al por menor, se ha designado el día 8 del próximo mes de Junio, de diez á doce de la mañana, para que tenga lugar la segunda, verificándose por pujas á la llana, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Santa Elena de Jamuz 25 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Santiago Rubio.

Alcaldía constitucional de Carracedelo.

Acordado por el Ayuntamiento, é igual número de contribuyentes asociados en Junta municipal el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen á los tipos de la tarifa primera, el oficial todas las especies sujetas al impuesto de consumos, durante el ejercicio económico de 1893 á 94, tendrá lugar la primera subasta por el sistema de pujas á la llana el día 4 del próximo Junio, de diez á doce de la mañana en el salón de sesiones del Ayuntamiento; y si el remate no pudiera tener efecto, por falta de licitadores, se celebrará una segunda por el mismo sistema y á la exclusiva el día 8 del mismo mes y en las mismas horas, en el propio local, bajo la presidencia del Alcalde.

Los tipos límites serán para la primera subasta 5.282 pesetas, por consumos y cereales. 650 por alcoholes y 650 por sal, cupos para el Tesoro, con más 320' 50 por premio de cobranza, ó sea conducción de caudales á la capital al 5 por 100 sobre consumos, cereales, alcoholes y sal, que equivalen 6.919' 50 pesetas, quedando exento del recargo del 100 por 100 sobre la sal para gastos municipales, que en junto ascienden á 12.850' 50.

Y para la segunda subasta serán admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes de los precios límites fijados.

La fianza se constituirá en metálico por valor de la cuarta parte de la cantidad total, ó sea por la que por todos conceptos corresponde á un trimestre, dentro de los ocho días siguientes al del remate, y para tomar parte en las subastas habrá de ingresar en Depositaria ó haber depositado el 2 por 100 de la cantidad por que se sacan á subasta.

Todas las demás condiciones á que habrá de sujetarse el reman-

to, se hallarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carracedelo 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Vicente Barra.

Alcaldía constitucional de Matallana

El día 8 del próximo mes de Junio, y hora de las dos de su tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, el arriendo de los derechos de consumos, con la facultad exclusiva de las ventas al por menor, sobre el vino, aguardiente y licores, vinagre y carvazas, y carnes frescas y saladas, para el próximo año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo de 2.098 pesetas y 35 céntimos. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Se previene que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar en la mesa presidencial el 2 por 100 del importe de la cantidad que sirva de tipo, y se aumente éste con un 3 por 100 para conducción de caudales.

Lo que se pone en conocimiento del público para quienes deseen interesarse en la subasta.

Matallana 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Vicente Miranda.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, el día 11 del próximo Junio, y horas de los diez á once de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial el primer remate de los arbitrios de vino, aguardiente y carne, á la venta exclusiva al por menor, ó sea de 6 litros abajo; y si no tuviera efecto este por falta de licitadores, la segunda subasta se celebrará el día 20 de dicho mes; y si tampoco hubiere licitadores en la segunda, se anunciará la tercera y última en la forma que previene el art. 78 del Reglamento, en iguales horas, el día 26 del mes citado.

El tipo en junto de los ocho pueblos, es de 1.677 pesetas; y se hará la subasta primero pueblo por pueblo. La fianza que ha de prestar el arrendatario, ha de ser personal y á satisfacción del Ayuntamiento; todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, del que se pueden enterar en horas de oficina los interesados.

Villaquilambre 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Marcelino Robles.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

El día 11 de Junio, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento, y ante una Comisión del mismo, el arriendo á la exclusiva del grupo de todos los líquidos, por el sistema de pujas á la llana, y bajo el tipo de 1.250 pesetas, para el próximo año de 1893 á 94, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva.

Si no se presentasen licitadores admisibles en la primera subasta, se verificará la segunda el día 18, en el mismo local y horas, con las formalidades prevenidas en el reglamento. El rematante prestará fianza me-

tódica igual á la cuarta parte del precio del remate; y para ser admitibles sus proposiciones, consignará el depósito del 2 por 100 donde procede antes de la postura.

San Esteban de Valdeusa, 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Faustino González.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

Habiendo resultado negativa la primera subasta de venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes, licores, aguardientes y sal, para el año económico de 1893 á 94, se anuncia la segunda, que se verificará el día 10 de Junio próximo, en la casa consistorial y horas de las diez á las doce de la mañana, por los mismos años y por igual suma que la primera, anunciada en el Boletín oficial núm. 136, del 12 del corriente, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor; siendo válido entonces por sólo un año económico.

Cubillas de los Oteros 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Antonio Curries.—El Secretario, Gerardo Diaz.

Alcaldía constitucional de Benavides.

No habiendo tenido efecto en el día de ayer, por falta de licitadores, la primera subasta para arrendar á venta libre los derechos de consumos de este término municipal, en el próximo año económico de 1893-94, según aparece anunciada en el Boletín oficial de esta provincia, número 139, y correspondiente al 19 de este mes, el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de este día, y de conformidad con el artículo 53 del vigente reglamento, por unanimidad acordó publicar una segunda, para el día 11 de Junio próximo y hora de las cuatro de su tarde, en iguales términos y por igual tipo que la primera; admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del mismo; adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Las especies, objeto del arriendo, son: el vino, vinagre, aguardiente, alcohol, licores, carnes frescas y saladas, aceites de todas clases, sidra, cerveza y chacoli, jabón y sal; bajo el tipo de 16.631 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría municipal á disposición de todo vecino que quiera examinarlo.

Benavides 29 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Manuel Pérez.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Manuel Rubio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

No habiendo tenido en este día efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este municipio, comprendidos en la primera tarifa oficial, así como también por los de alcoholes y sal, para el año próximo de 1893 á 94, se anuncia una segunda subasta, que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo, en estas casas consistoriales, á las cuatro de la tarde, ante una Comisión del Ayuntamiento; cuyo pliego de condiciones continúa de

manifiesto en la Secretaría municipal.

Villanueva de las Manzanas 29 de Mayo de 1893.—Joaquín González.

Alcaldía constitucional de Lucillo

El día 5 de Junio próximo venidero, de nueve á once de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial, ante la Corporación municipal, el arriendo á la exclusiva de los derechos impuestos sobre los vinos, aguardientes y alcoholes que se consumen en este Municipio durante el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 2.700 pesetas y 12 céntimos el grupo de vinos, y 1.227 pesetas el de aguardientes y alcoholes, todo con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si esta subasta no diese resultado, se anuncia la segunda para el día 13 del expresado Junio, á las mismas horas y en el local designado; advirtiendo, que para tomar parte en la subasta, es condición precisa la de consignar el 2 por 100 del tipo señalado.

Lucillo 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Castro.

Alcaldía constitucional de Garrafe.

Celebradas sin efecto primera y segunda subasta á venta libre de las especies vendibles de vino, aguardiente, carnes frescas y saladas, aceite y harina, se acordó por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, proceder al arriendo de las mismas por el medio de la venta exclusiva al por menor, bajo el tipo señalado de 3.000 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El primer remate por está medio, tendrá lugar el domingo 4 del próximo mes de Junio, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, por el sistema de pujas á la llana, y para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores han de conseguir previamente en la mesa del mismo, el 2 por 100 del tipo fijado para la referida subasta.

Se advierte además, que si tampoco esta subasta diere resultado, se celebrará una segunda por este medio el domingo siguiente 11 del referido mes, á la misma hora.

Garrafe 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

Alcaldía constitucional de Grañefes

Para el día 7 del próximo mes de Junio y hora de las dos de la tarde, ante la comisión de Ayuntamiento y en la casa consistorial del mismo, se dará principio al concurso para el arrendamiento con venta á la exclusiva de las carnes frescas y saladas, de los líquidos y sal común que hayan de consumirse en este término municipal durante el año económico de 1893 á 94, bajo el tipo de 11.113 pesetas y 18 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro de las indicadas especies y demás recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Grañefes 28 de Mayo de 1893.—El primer Teniente Alcalde, Isidoro Vega.

Alcaldía constitucional de Cebanico.

El Ayuntamiento que presido y asociados, en sesión de esta fecha, han acordado que el día 4 del próximo mes de Junio, de diez á doce de la mañana, tenga lugar en la casa consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y alcoholes, de este distrito, para el año económico de 1893 á 94; sirviendo de tipo los cupos del Tesoro y los recargos autorizados; bajo las condiciones que se hallan en el pliego formado al efecto, que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina al efecto, á fin de que puedan enterarse todos los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Cebanico 28 de Mayo de 1893.—
El Alcalde, Andrés Gouzález.

Alcaldía constitucional de Bembibre.

Conforme á lo acordado por este Ayuntamiento y ante la Comisión nombrada por el mismo, el día 17 del próximo mes de Junio, y horas de diez á doce de su mañana, tienen lugar en la sala consistorial las subastas de las obras de reparación y arreglo del camino de Santibañán, desde la calle del Campo de esta villa hasta la salida de la misma, del pontón de Labaniego y de la Escuela del mismo pueblo; bajo los tipos respectivamente de 550, 100 y 100 pesetas, consignadas en presupuesto. Dichas subastas se harán por separado y con arreglo á las condiciones señaladas para cada una de ellas; las cuales obran de manifiesto en la Secretaría; siendo verbales las proposiciones, y se adjudicarán á los posturadores más ventajeros.

Bembibre 28 de Mayo de 1893.—
El Alcalde, Juan Riego.

Por acuerdo en Junta municipal el día 18 del próximo mes de Junio y horas de diez á doce de la mañana, tiene lugar ante este Ayuntamiento, en su sala de sesiones la provisión por los cuatro ejercicios de 1893-94, 1894-95, 1895-96 y 1896-97, de la plaza de Médico de beneficencia municipal, con la dotación anual de 400 pesetas. Los aspirantes presentarán dentro de este plazo las solicitudes documentadas en Secretaría, acreditando su profesión y demás circunstancias, y habrá de quedar obligado el agraciado á la asistencia de 125 familias pobres y á las demás prescripciones del Reglamento de 14 de Junio de 1891.

En el mismo día y horas, previo concurso, tendrá lugar el contrato de suministro de medicamentos á las familias pobres y pobres transeuntes enfermos, durante el año económico de 1893-94, efectuándose éste con el Farmacéutico, que residiendo en esta localidad, verifique el suministro por menores cantidad.

Bembibre 28 de Mayo de 1893.—
El Alcalde, Juan Riego.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Por D. Santiago Blanco, propietario y vecino de esta villa, se ha presentado solicitud á la Corporación municipal de mi presidencia, pidiendo la adjudicación á su favor,

previo el pago de su importe y formalidades legales, de un solar existente desde la fachada de la casa que posee dicho interesado, en la calle de La Pallona, de esta población, á la línea ó rasante de los edificios colindantes, cuyo terreno, como sobrante de la vía pública pertenece en propiedad al municipio; mide una superficie de seis metros cuadrados, y ha sido tasado por peritos alarifes en 10 pesetas.

Y á fin de que llegue á conocimiento de todos los vecinos de esta población, se publica el presente edicto, invitándoles á que en el término de quince días, á contar desde hoy, formulen cuantas reclamaciones estimen convenientes á la adjudicación del precitado solar y su tasación; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Vega de Espinareda 13 de Mayo de 1893.—Lorenzo Ramón.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

El día 11 de Junio próximo, á las once en punto de su mañana, comenzará el acto de subastas en pública licitación, la exacción del impuesto de consumos, cereales y alcoholes, sobre las especies que se dirán, por el sistema de arriendo á venta libre, para el ejercicio económico de 1893 á 94; siendo las especies gravadas con dicho impuesto en este municipio, las siguientes:

Primer lote.—Comprende las carnes vacunas, lanaras y cabrias, muertas, en fresco y en cecina ó saladas, aceites de todas clases, incluso el petróleo y jabón duro y blando. Tipo de subasta, 11.330 pesetas.

Segundo lote.—Comprende el vino de todas clases, vinagra, sidra y chacolí. Tipo de subasta, 17.510 pesetas.

Tercer lote.—Lo forman el arroz, garbanzos y sus harinas, linaza, alubias ó habas secas, lentejas, muelas ó cañanías, tijos y algarrobas, pescados de mar, sus escobeches y conservas y carbón vegetal. Tipo de subasta, 6.695 pesetas.

Cuarto lote.—Lo constituyen los alcoholes, aguardientes y licores, destinados al consumo personal. Tipo de subasta, 1.380 pesetas.

Las subastas que serán una por cada lote, terminarán por su orden cuando una postura definitivamente sostenida no sea mejorada por nadie, y se celebrarán por puja á la llaña, en la sala capitular del Ayuntamiento.

El rematante ó rematantes tendrán facultad para percibir los derechos autorizados sobre las especies indicadas, según la tarifa 1.ª adjunta á la ley de 7 de Julio de 1888, y el recargo del 100 por 100 de tales derechos, autorizado para fondos municipales.

Para poder tomar parte en las subastas, es preciso consignar en la Depositaria municipal, ó ante la mesa, en el acto de aquélla, en metálico, el importe del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo de subasta.

El que resulte rematante de algún lote, prestará fianza metálica, que se consignará en la Depositaria municipal, por la décima parte de la suma ó que le sea adjudicado.

La Bañeza 19 de Mayo de 1893.—
El Alcalde, Ramiro Fernández Ruiz.
—El Secretario, Modesto del Ejido.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera.

Acordado por la Corporación municipal y Junta de asociados contribuyentes bajo mi presidencia, el arriendo de consumos sobre las especies de vinos, alcoholes, aguardientes y licores, con la facultad de venta exclusiva al por menor, para el próximo ejercicio económico de 1893-94, bajo el tipo de 2.000 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, para cubrir el encabezamiento de consumos con la Hacienda, en el expresado ejercicio que arriba se indica, á cuyo efecto se ha designado para verificar el primer remate el día 14 de Junio próximo, y hora de las dos á las cuatro de la tarde; y por si no resultase con efecto dicha subasta por falta de licitadores, se verificará otra segunda para el día 22 del referido mes, con las mismas formalidades de la primera conforme se determina en el art. 77 del Reglamento del ramo vigente; todo y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para conocimiento de los que quieran examinarlo, y al efecto tomar parte en la subasta; advirtiéndoles el deber de consignar en el acto de la licitación, el 2 por 100 del importe fijado para la misma.

San Cristóbal de la Polantera 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Lorenzo García.

Alcaldía constitucional de Fabero.

Se hallan terminadas y expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios de 1882 á 1883 al 30 á 31 inclusive; durante dichos días pueden ser examinadas por los que tuvieran interés en ello; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, re remitirán á la aprobación superior.

Fabero Mayo 22 de 1893.—El Alcalde, Blas Pérez.

Alcaldía constitucional de Astorga.

En vista de haberse puesto en mi conocimiento que el día 8 del actual se ausentó de la casa materna la joven Dolores Rodríguez, hija natural de Catalina, vecina de esta ciudad, cuyos señas se insertan á continuación, y como se ignora su paradero, á fin de que la pongan á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habida, espere de las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca y captura, con objeto de entregársela á su madre, según me tiene solicitado.

Astorga 23 de Mayo de 1893.—
F. Salvadores.

SEÑAS.

De 15 años de edad, soltera, estatura regular, delgada, color bueno; vista oscura de color, dedicándose al feo vicio de la prostitución, y va indocumentada.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

En el día 11 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llaña, subasta pública para el arriendo á venta libre de los

derechos y recargos que devenguen las especies de consumos, en este Municipio, durante el próximo ejercicio de 1893 á 1894, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la sala de Secretaría para cuantos quieran enterarse.

Si no tuviere efecto la subasta en dicho día por falta de licitadores, se hará un segundo remate en el día 18, á la misma llaña.

Lo que se hace saber para conocimiento del público.

Mansilla de las Mulas 23 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Pacios.

D. Antonio Martínez Sánchez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castildelgado.

Hago saber: Que habiéndose optado por esta Corporación, para hacer efectivo su encabezamiento de consumos por el arriendo á venta libre, y acordado se anuncie la subasta, convoke á la licitación para el remate que ha de tener lugar el día 10 del próximo mes de Junio, en la casa consistorial de este Municipio, empezando á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, verificándose la subasta por pujas á la llaña, partiendo las posturas de la cantidad de 1.550 pesetas, á que ascienden reducidos los derechos del Tesoro, aumento del 3 por 100 para gastos de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 100 por 100.

La fianza que como garantía tendrá que prestar el rematante es de 334 pesetas, según se especifica en el pliego de condiciones que está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas las demás que pudiese convenir conocer, y á las cuales habrá que sujetarse; teniendo entendido desde luego que para que las proposiciones en la subasta puedan ser admitidas se necesita que cada interesado presente la carta de pago de haber hecho efectiva en la Depositaria municipal la cantidad de 155 pesetas, ó depositar ésta en poder de la Junta que autorice el acto en el momento mismo de la subasta, cuya cantidad será devuelta terminado el remate á aquellos cuyas proposiciones se desechen.

Castildelgado 25 de Mayo de 1893.—
El Alcalde, Antonio Martínez.—
D. S. O., Francisco Alama, Secretario.

Alcaldía constitucional de Igüera.

La Corporación de este Ayuntamiento, en sesión del día 21 del corriente, acordó crear en este pueblo la plaza de beneficencia, dotada con 250 pesetas anuales, con la obligación de residir en la capital del municipio y asistir á 62 familias pobres.

Será preciso que los aspirantes sean licenciados en Medicina y Cirugía y soliciten dicha plaza dentro del término de treinta días, contados desde el día en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, presentando las solicitudes en esta Alcaldía.

El Ayuntamiento consta de 2.041 habitantes, quedando el interesado en libertad de contratar y avenirse con los demás vecinos de los diez pueblos que constituyen el Municipio.

Igüera 24 de Mayo de 1893.—El

El primer Teniente Alcalde, Distinguido Sigura.

*Alcaldía constitucional de
Torralba de los Guzmanes.*

En la mañana del 14 del que rige apareció extraviado en este término municipal un pollino, cuyas señas son: edad cerrada, pelo negro, tibia pequeña, herrado de nuevo en las manos; y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado persona alguna á reclamarlo, se hace público por medio del presente *Total de los Guzmanes 24 de Mayo de 1893.*—El Alcalde, José Baquero.

*Alcaldía constitucional de
Quintana y Congosto.*

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1890 á 91, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarse y producir las reclamaciones que crean procedentes. *Quintana y Congosto 24 de Mayo de 1893.*—El Alcalde, Felipe Castaño.

*Alcaldía constitucional de
Mayorga*

En esta de Mayorga, provincia de Valladolid, desde el día 10 del corriente se halla depositado en casa de Jerónimo Fernández, un caballo de edad cerrada, de seis cuartas y media de alzada, estrellado y pintado de los pies y mano derecha, pelo negro pecaño, con lunares en los costillares, cuya caballería apareció desmanada en este término municipal.

El dueño puede presentarse á recogerlo en el término de quince días, previo pago de los gastos ocasionados, y no haciéndolo, se procederá á su venta en pública licitación, en el octavo día siguiente á los quince de su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Mayorga 17 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ciriano Pastor.—Por su mandato: El Secretario, Pedro Castañeda.

Formado el padrón de industrial que previene el Real decreto de 25 de Noviembre último, que ha de servir de base para la matrícula de subsidio de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por término de ocho días, en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan á continuación, para oír las reclamaciones que contra dicho documento pueden presentarse, cuyo plazo, terminado que sea, no serán admitidas.

Valdepolo
Castrillo de los Polvazares

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las re-

clamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Gradoles
Valdepolo

*Alcaldía constitucional de
Villaquilambre*

El día 14 de Abril, fué recogido de los frutos del pueblo de Villanobispo, un pollino que se halla depositado y contiene las señas siguientes:

Edad desconocida, pelo castaño, alzada cinco cuartas, rozado, esquilado y tuerto del ojo derecho.

Villaquilambre 28 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Marcelino Robles.

*Alcaldía constitucional de
Villaturiel*

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 7 del corriente, acordó sacar á pública subasta una pequeña parte de terreno sobrante de la vía pública que se halla retirado de las casas de la calle Real de Aljía de la Ribera, á fin de que este sea edificado, guardando línea con las casas contiguas, con lo cual se embellece el ornato público; mide tres metros de longitud á la parte del camino real, dos y medio en dirección al Poniente y doce de latitud en toda la línea. La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento á las ocho de la mañana del día 4 del próximo mes de Junio, bajo el tipo de 15 pesetas en que ha sido tasado.

Villaturiel 26 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Rodríguez.

JUZGADOS.

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en sumario que instruyo por sustracción de unos 500 metros de hilo de bronce de la línea telegráfica de esta ciudad á La Vecilla, cuyo hecho fué notado al día 22 de los corrientes por el Celador de Telégrafos Ignacio Martínez García, ha acordado por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia, interés de las autoridades y agentes de la policía judicial, su eficaz ayuda para el descubrimiento de los autores del referido delito.

Dado en León á 25 de Mayo de 1893.—Alberto Ríos.—P. S. M., Marcelo González.

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y en partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Pedro Alonso Blanco, de 21 años de edad, natural de León, de estado soltero; viste pantalón, chaqueta y chaleco negros, gorra blanca con cuadros y visera, alpargatas color rojo; parecido al del mineral de hierro, y es de estatura regular, pelo negro y tupido, bigote negro poco saliente, ojos negros, color blanco, cara fina y nariz abultada; el cual se fugó de la cárcel de Medio Cudego, perteneciente á este partido, la tarde del 18 del actual, ignorándose actualmente su paradero, y contra el que se han dictado autos de procesamiento y prisión provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, com-

parezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa por robo de 75 pesetas y un reloj de plata, de la casa-morada de Lorenzo Gunderillas, vecino de San Vitores; apercibido, de que si dejare de hacerlo, será declarado rebelde y lo pagarán los perjuicios que hubiere lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del sujeto expresado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á las cárceles de este partido y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Santoña 25 de Mayo de 1893.—Miguel López.—P. M. de S. S., Sebastián Olazabal.

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas la indemnización y costas á que fué condenado Basilio Barrientos Pérez, vecino de Fuentes de Carbajal, en causa criminal que se le siguió en este Juzgado por homicidio de Nemesio de la Fuente, se sacan á pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, y como de la pertenencia de dicho penado, los fincas siguientes:

Término de Fuentes de Carbajal.

Una huerta unida á la casa anterior, de cabida 2 heminas, que linda M. con la casa anterior, O., P. y N. calles públicas, tasada en 200 pesetas.

Otra tierra en dicho término, á la carrera, trigal, de segunda, hace 8 celemines, linda O. Santiago Rodríguez, M. Sotero García, P. Mauricio Fernández y N. D. Jesús Tamprano, tasada en 50 pesetas.

Una villa con el fruto pendiente, al teso de San Miguel, de tercera, hace 8 celemines, linda O. Idelfonso del Río, M. Nicolás Presa, P. Juan de la Fuente Magdaleno y otros, y N. León Eugenio Barrientos, tasada con el fruto en 80 pesetas.

Una tierra con parte de viña y el fruto pendiente, á la fuente de San Miguel, hace 2 heminas, linda O. y M. Sr. Caneja, P. pradera y N. tierras de Pedro González, tasada con el fruto en 60 pesetas.

Otra tierra ó terruñal, á la Antigua, de 3 celemines, linda O. Ambrosio Blanco, M. reguero, P. camino y N. dicho camino, tasada en 30 pesetas.

Término de Carbajal

Una tierra á la cañada, de 4 celemines, linda O. con camino, M. Patricio Serrano, P. Ambrosio Blanco y N. Luisa Rodríguez, tasada en 30 pesetas.

Una viña barrillar, con el fruto pendiente, hace un celemin, linda O. senda del pago, M. José Soriano, P. Pedro Martínez y N. Gumersindo García, tasada con el fruto en 15 pesetas.

Otro barrillar, al pocio, de 2 celemines, linda O. senda, M. Santiago Serrano, P. tierras del Cuado y N. se ignora, tasado en 30 pesetas.

Asimismo y con igual rebaja del 25 por 100 de su tasación, se venden como de la pertenencia de José

Martínez y Rafaela Pérez, vecinos de Fuentes de Carbajal, en equivalencia de otros bienes que ingresaron en su poder y pertenecían al penado Basilio Barrientos, los que á continuación se expresan:

Del José Martínez.

Una tierra en término de Carbajal de Fuentes y sitio de calle Valencia, hace 8 heminas poco más ó menos, linda O. con el camino de calle Valencia, M. con otra de Gabriel Pérez, P. con en partija y N. con otra de Pedro Sánchez, tasada en 200 pesetas.

Otra tierra, en correpequeñina, que hace 8 heminas, linda O. con tierra del Conde, M. otra de Juan Martínez, P. otra de D. Domingo Díez Caneja y N. otra de Santiago González, tasada en 200 pesetas.

De la Rafaela Pérez.

Un majuelo, término de Fuentes de Carbajal y sitio de areales, su cabida una fanega, linda O. otro de D. Jesús Tamprano, M. otro de Audrés Ortega, P. otro de Félix y Apolinar Barrientos, tasado en 240 pesetas.

Otro majuelo, en dicho término y sitio de la Fuente de San Miguel, hace 5 cuartas poco más ó menos, linda O. con otro de Nicolás Presa, M. tierra de Caneja, P. tierra de Joaquín Cachón y N. con senda, tasado en 150 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, el día 10 de Junio próximo, á las diez de su mañana; advirtiéndose que se sacan las fincas á pública licitación, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que será de cargo de los compradores; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para dicha subasta.

Dado en Valencia de D. Juan á 9 de Mayo de 1893.—Jesús F. Lomana.—El Escribano, Juan García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La viuda de Fernando Carreño, vecino que fué de San Pedro de las Dueñas, hace saber: que no habiéndose presentado heredero alguno á reclamar la parte hereditaria que les pudiera corresponder del Carreño, se convoca en su consecuencia á los herederos y acreedores á los bienes de aquel, para que en el término de sesenta días, se presenten á reclamar los derechos de que se crean asistidos; apercibidos, que de no verificarlo en el indicado término, se entiende y se le tendrá por renunciado todo derecho de que se creyeren asistidos.

San Pedro de las Dueñas 30 de Mayo de 1893.—Testigo á ruego por la viuda Manuela del Pozo, José Carbajo.

**ENILIO ALVARADO,
Médico-cirujano**

Permanecerá en León del 10 de Junio al 10 de Julio.

HOTEL DE RUEDA

Imprenta de la Diputación provincial.